PAGARE ESTUDIANTES TECNOLOGIA GESTION AMBIENTAL SEM B 2025

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA FERNANDA SANCHEZ RUIZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Fernanda Sanchez c.c 1110473222 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA FERNANDA SANCHEZ RUIZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Fernanda Sanchez c.c 1110473222 De Honda -Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGEE LIZETH DIAZ OLMOS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angee Diaz Olmos c.c 1105791672 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGEE LIZETH DIAZ OLMOS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angee Diaz Olmos c.c 1105-811612 De Ibague - tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA CAMILA ROMERO MUÑETON, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c1105782924 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA CAMILA ROMERO MUÑETON,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105782424 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROBINSON ALEXANDER MERCHAN HOYOS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781198 De 22-11-Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROBINSON ALEXANDER MERCHAN HOYOS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781158 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CRISTIAN CAMILO CRUZ CARDENAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma CRISTIAN CRUZ c.c 1005 737373 De HONDA

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CRISTIAN CAMILO CRUZ CARDENAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

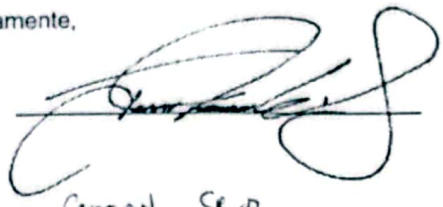
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma CRISTIAN CRUZ c.c 1005977373 De HONDA

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROSA VALERIA PEREZ QUINTANA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Perez T.I 1.105.785.069 Honda
c.c De

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROSA VALERIA PEREZ QUINTANA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Perez c.c T.I 1.165.785.069 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SANDRA MILENA QUEVEDO QUEVEDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Sandra Quevedo c.c 1072775092 De Gutierrez Cundinamarca

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SANDRA MILENA QUEVEDO QUEVEDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Sandra Quevedo c.c 1072775092 De Gutierrez Cundinamarca

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAROL ANDREA RODRIGUEZ ROSAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 52983162 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAROL ANDREA RODRIGUEZ ROSAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 52983162 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DARA DAYANA MINA BERMUDEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Dara Dayana mina B c.c 1105782415 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DARA DAYANA MINA BERMUDEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

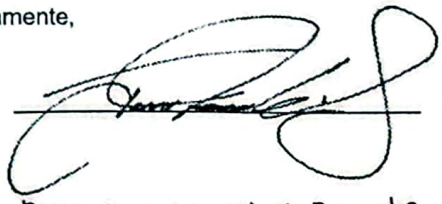
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Dara Dayana Mina Bermudez c.c 1105782416 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y PAULA GERALDINE PAEZ URUEÑA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Paula Paez c.c 1.10 s. 793 op De Honda.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y PAULA GERALDINE PAEZ URUEÑA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Paula Paez c.c1.105.773.090 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA ACHURY BOHORQUEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**
SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.
TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.
CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.
QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.
SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Achury c.c 1105784466 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA ACHURY BOHORQUEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Achury c.c1105784966 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA DANIELA AVILA BERNAL, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Avila c.c 1079188832 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA DANIELA AVILA BERNAL,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Avila c.c 1109788832 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DAVID FERNANDO GIRALDO QUINTERO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma David Giraldo c.c 1026265550 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DAVID FERNANDO GIRALDO QUINTERO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma David Giraldo _____ c.c 1026265582 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNY CAROLINA GUZMAN FAJARDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danny Guzman c.c 1054554547 de honda tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNY CAROLINA GUZMAN FAJARDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danny Guzman c.c 1054554547 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA HURTADO AVILA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Hurtado Avila c.c 1105785199 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA HURTADO AVILA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Hurtado Avila c.c 1105785149 De Honda -Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025

Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CARLOS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Carlos Lopez c.c 1105782809 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CARLOS ALBERTO LOPEZ MARTINEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Carlos Lopez c.c 1105782[illegible] de Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SHAROTH JAZMIN LOSADA BELLO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jazmin Bello. c.c.1072745793 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SHAROTH JAZMIN LOSADA BELLO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier titulo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jazmin Bello. c.c 1077745793 De Honda Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025

Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA SOFIA PATARROYO ARANGO nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105780128 De honda Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA SOFIA PATARROYO ARANGO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105780128 De honda Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025

Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SAMUEL HERNANDO PRADO ORDOÑEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Samuel Prado c.c 1105788031 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SAMUEL HERNANDO PRADO ORDOÑEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105784937 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA PAULA RODRIGUEZ VIVAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma María Paula Rodriguez c.c 1105785382 De

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA PAULA RODRIGUEZ VIVAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma María Paula Rodriguez c.c 1105785382 De

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GABRIEL FERNANDO RUBIO LEON, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gabriel R c.c 1105784763 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GABRIEL FERNANDO RUBIO LEON,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gabriel Rubio c.c 1105784763 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA FERNANDA TINOCO BELTRAN, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma María F. Tinoco c.c 1072747262 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA FERNANDA TINOCO BELTRAN,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Velnticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma María F. Tinoco c.c 1072747262 De Honda – Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGIE ZUJEY TORRES VANEGAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angie Zujey c.c 1.105.785.800 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGIE ZUJEY TORRES VANEGAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angie Zujey c.c 1.105.785.800 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MAYERLY ALEJANDRA BARRERO SALDAÑA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Mayerly Barrera c.c 1007722078 de Honda- Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MAYERLY ALEJANDRA BARRERO SALDAÑA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Mayerly Barrero c.c 1007122077 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ADRIANA CAROLINA ENCISO GUERRA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38288976 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ADRIANA CAROLINA ENCISO GUERRA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38288976 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ELIANA PAOLA FIGUEROA MONTOYA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Eliana Figueroa M. c.c 1105783378 De Honda.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ELIANA PAOLA FIGUEROA MONTOYA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Eliana Figueroa c.c 1105783378 De Honda.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA VANESSA MARTINEZ VERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Vanessa Martinez c.c 1005777269 De Honda

Firma La _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA VANESSA MARTINEZ VERA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Vanessa Martinez c.c 1005777267 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN CAMILO MONROY NOVA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104698353 De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN CAMILO MONROY NOVA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier titulo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104678363 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ESTEFANIA MORALES CALDERON, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Estefanía Morales C. c.c 1005.814644. De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ESTEFANIA MORALES CALDERON,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Estefania Morales P. c.c 1.005.814.644 De Honda- Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA CAROLINA PAVA PATIÑO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38897216. De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA CAROLINA PAVA PATIÑO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 38289316 De Honda.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIELA RIVERA TOVAR, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Rivera Tovar c.c 1005777276 De Honda Tol.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIELA RIVERA TOVAR,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela Rivera Tovar c.c 1005777276 De Honda Tol

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SEBASTIAN ANDRES RUIZ LINAREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Sebastian Andres Ruiz Linarez c.c 1105784033 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SEBASTIAN ANDRES RUIZ LINAREZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Sebastian Andres Ruiz Linarez c.c 1105784033 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SANDRA LILIANA SANCHEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: : **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Gestión Ambiental como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Sandra Liliana Sanchez c.c 1105781021 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SANDRA LILIANA SANCHEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025)).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Sandra Liliana Sanchez c.c 1105781024 De Honda

Firma _____ c.c. De

Powered by CamScanner